

## Valladolid

En toda clase de terrenos, el período hábil de la caza menor en general será el comprendido entre el tercer domingo de octubre y el primer domingo de febrero.

## Vizcaya

a) En toda clase de terrenos el período hábil de caza de la liebre será el comprendido entre el segundo domingo de octubre y el día 31 de diciembre.

b) Queda prohibida la caza de las especies ciervo, gamo y corzo en toda clase de terrenos.

c) Queda prohibida la caza de la paloma torcaz durante el período de media veda en toda clase de terrenos.

d) Queda autorizada la caza de la tórtola cuando se esté practicando la de las palomas migratorias en pasos tradicionales.

e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la ría de Canala delimitada por los siguientes linderos: Norte, Mar Cantábrico; Este, carretera de Guernica a la playa de Laja hasta la citada playa; Sur, Guernica población y Oeste, carretera de Guernica a Bermeo hasta el kilómetro 46.

## Zamora

a) En toda clase de terrenos, el período hábil de la caza menor en general será el comprendido entre el primer domingo de noviembre y el primer domingo de febrero.

b) Queda prohibida la caza de las especies ciervo, gamo y corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

## Zaragoza

a) Queda prohibida la caza de las especies corzo y gamo en toda clase de terrenos.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el paraje denominado «Galacho de La Alfranca», en los términos municipales de Pastriz y El Burgo de Ebro y cuyos límites son los siguientes: Soto Denis; sigue por la acequia Sosares hasta la casa del señor Barón de Guía Real; desde esta casa, por la margen izquierda del galacho «Las Espardinas» hasta la acequia nueva de obra de la finca «La Alfranca», de IRYDA; por esta acequia hasta el camino-mota de «La Alfranca»; por este camino-mota hasta el río Ebro y por este río hasta Soto Denis, donde cierra.

c) Queda prorrogada la caza de la beçada hasta el primer domingo de marzo en la zona de la provincia situada al norte de la carretera local que une los pueblos de Santa Eulalia de Gállego, Fuencalderas, Biel, Luesia, Uncastillo y Sos del Rey Católico.

Art. 18. *Competiciones internacionales de perros de muestra.* Se faculta a ese Instituto para, a propuesta de la Federación Española de Caza, autorizar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, con la conformidad previa de sus titulares, el adiestramiento de perros de muestra, con especies de caza indígenas y sin armas de fuego, en época de veda de la caza menor, siempre que sea necesario efectuar en dicha época la selección de aquellos ejemplares que deberán intervenir en posibles competiciones internacionales.

Art. 19. *Medidas circunstanciales.*—Se faculta a este Instituto para que, oídos los Consejos Provinciales de Caza interesados, pueda:

a) Decretar la veda total o parcial en determinadas comarcas.

b) Restringir la temporada hábil respecto a determinadas especies.

c) Establecer limitaciones respecto a número de capturas por día y cazador.

Las resoluciones, dictadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias afectadas y no surtirán efectos hasta que hayan transcurrido al menos cinco días hábiles, contados a partir del de su inserción.

Art. 20. *Recomendaciones.*—Se recomienda a todas las autoridades y, en especial, a los Gobernadores Civiles, que estimulen el celo de los agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, que habrá de ser publicada en un plazo máximo de quince días en el «Boletín Oficial» de las provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) del vigente Reglamento de Caza.

Art. 21. *Infracciones.*—La caza de cualquier especie fuera del período hábil que para la misma se señala en la presente Orden será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

15063

ORDEN de 22 de abril de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas, en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y prorrogado hasta el 15 de marzo de 1981, por Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 15 de marzo de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y prorrogado hasta el 15 de marzo de 1981, por Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial de Estado» de 26 de julio), para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Acabados de Panas, S. A.», calle Ciento, número 447, Barcelona.
- «Balanzo Textil, S. A.», avenida Diagonal, número 363, Barcelona.
- «Estabanell y Pahisa, S. A.», calle Diputación, número 248, Barcelona.
- «Hijo de Teodoro Prat, S. A.», calle Bailén, número 7, Barcelona.
- «Hilados Dusol, S. A.», calle Diputación, 282, Barcelona.
- «Hilados Fluvíá, S. A.», calle Trafalgar, número 4, Barcelona.
- «Hilanderías Vera, S. A.», calle Fuente de la Salud, sin número, Olot (Gerona).
- «Hilaturas Buixó, S. A.», calle Ausias March, número 35, Barcelona.
- «Hilaturas Casals, S. A.», calle Caspe, 37, Barcelona.
- «Hilaturas de Castellfullit, S. A.» (HICASA), calle Doctor Fleming, número 18, Castellfullit de la Roca (Gerona).
- «Hilaturas del Esera, S. A.», calle Balmes, número 107, Barcelona.
- «Hilaturas Gossypium, S. A.», calle Tuset, 5-11, Barcelona.
- «Hilaturas Labor, S. A.», calle Caspe, número 41, Barcelona.
- «Hilaturas Marquet, S. A.», calle Caspe, número 82, Barcelona.
- «Hilaturas Voltregá, S. A.», calle Caspe, número 82, Barcelona.
- «Hilaturas y Tejidos de Levante, S. A.», calle Castellón, número 2, Valencia.
- «Hilma, S. A.», calle Valencia, número 667, Barcelona.
- «Hispano Tex, S. A.», calle Valencia, número 667, Barcelona.
- «Industria de Tejido Cuyás, S. A.», calle del Bruc, número 34, Barcelona.
- «Industria Textil Tomás, S. A.», calle Gerona, 20, Barcelona.
- «Industrias Burés, S. A.», calle Gerona, 18, Barcelona.
- «Industrias Martí Tormo, S. A.», calle del Salvador número 29, Valencia.
- «Industrias Murtra, S. A.», calle Caspe, número 66, Barcelona.
- «Isidro Jover y Cia., S. A.», calle Diagonal, 355, Barcelona.
- «José Font Vilaseca, S. A.», calle Bruch, número 16, Barcelona.
- «Juan Matabosch, S. A.», calle Bailén número 63, Barcelona.
- «La Preparación Textil, S. A.», Gran Vía de Les Corts Catalanes, número 646, Barcelona.
- «Manufacturas Berenguer, S. A.», calle Diputación, número 243, Barcelona.
- «Manufacturas e Industrias Textiles Agrupadas, S. A.», Ausias March, número 46, Barcelona.
- «Manufacturas Pons, S. A.», Paseo de Gracia, número 15, Barcelona.
- «Manufacturas Serra-Balet, S. A.», calle Ali-Bey, número 3, Barcelona.
- «Manufacturas Viladomiu, S. A.», calle Valencia, números 289-291, Barcelona.
- «Moifort's, S. A.», calle San Agustín número 54, Mataró (Barcelona).
- «Monesal, S. L.», calle Nueva, número 5, San Martín de Centellas.
- «Montané Font, S. A.», calle Mallorca, 260, Barcelona.
- «Obradors, S. A.», calle Viña, número 15, Barcelona.
- «Regex, S. A.», calle Trafalgar, número 4, Barcelona.
- «Roca Umbert, S. A.», Ali-Bey, números 7 y 9, Barcelona.
- «Sedcspa, S. A.», calle Ausias March, número 4, Barcelona.
- «Sociedad Anónima Bonjorn», calle Tarragona, número 10, Mataró.
- «Sociedad Anónima Textil, G. M. B.», calle Ausias March, número 35, Barcelona.

«Sociedad Anónima Imbern», Ganduxer, números 2 y 4, Barcelona.  
 «Tejidos Rebés S. A.», Calle Ali-Bey, número 67, Barcelona.  
 «Textil Rogèr Dieste, S. A.», calle Consejo de Ciento, 623-629, Barcelona.  
 «Torcidos Especiales Tosas, calle Almería número 25 bis, Barcelona.  
 «Valle y Compañía, Sociedad en Comandita», calle Lepanto, número 147, Barcelona.  
 «Viuda de Mateo Closa, S. A.», calle Caspe, número 61, Barcelona.  
 «Viuda de José Tolrá, S. A.», avenida de Madrid, 133-135, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15064** *ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la Empresa «A. Bianchini, Ingeniero, S. A.», por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. Bianchini, Ingeniero, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 22 de diciembre de 1980 y hasta el 31 de mayo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la Empresa «A. Bianchini, Ingeniero, S. A.», por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de diciembre) para la importación de:

Alambrón de acero no especial, laminado en caliente, de 6 milímetros de espesor de la P. E. 73.10.11.2.

y la exportación de:

1) Alambre de hierro o acero no especial de más de 0,8 milímetros y hasta 5 milímetros (exclusivamente) de diámetro desnudo de la P. E. 73.14.21.1.

2) Alambre de hierro o acero no especial de menor de 0,8 milímetros de diámetro desnudo de la P. E. 73.14.01.2.

3) Alambre de hierro o acero no especial de más de 0,8 milímetros y hasta 5 milímetros (exclusivamente) de diámetro revestido de cinc de la P. E. 73.14.41.2.

4) Alambre de hierro o acero no especial de menos de 0,8 milímetros de diámetro revestido de cinc de la P. E. 73.14.11.2.

5) Alambre de hierro o acero no especial de más de 0,8 milímetros y hasta 5 milímetros (exclusivamente) de diámetro platinado de la P. E. 73.14.45.2.

6) Telas metálicas y enrejadas con revestimiento de cinc de la P. E. 73.27.41.

7) Telas metálicas y enrejadas con revestimiento de plástico de la P. E. 73.27.95.

8) Espinos artificiales de la P. E. 73.26.00.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15065** *ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se modifica la ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 2 de noviembre de 1978 y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979, en el sentido de rectificar la denominación del producto de exportación y de un producto de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) para la importación de motores limpiaparabrisas y la exportación de limpiaparabrisas, solicita su

modificación en el sentido de rectificar la denominación del producto de exportación y de un producto de importación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar la ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid-17, por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) en el sentido de que:

a) La mercancía de importación número 2, pase a denominarse: «Motor limpiaparabrisas, referencia 0.390.216... con un peso unitario de 1.160 gramos  $\pm$  5 por 100 de la posición estadística 85.09.91».

b) El producto de exportación pase a denominarse «Limpiaparabrisas LPH-12, con un peso unitario entre 1.900 a 2.600 gramos, de la posición estadística 85.09.91».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de diciembre de 1980, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1978 y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15066** *ORDEN de 12 de mayo de 1981 por la que se autoriza a la Firma «Rico, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno antichoque y la exportación de juguetes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rico, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno antichoque y la exportación de juguetes,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rico, S. A.», con domicilio en calle Colón, 80, Ibi (Alicante), y N.I.F. A-03-00801.

Segundo.—La mercancía de importación será poliestireno antichoque de la P. E. 39.02.32.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán juguetes, incluso con mecanismos eléctricos de las PP. EE. 97.03.59.3, 97.03.69.3, 97.03.59.2 y 97.03.69.2.

Cuarto.—A los efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de poliestireno realmente contenidos en los juguetes que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de la citada materia prima.

— El porcentaje de pérdidas será el del 2 por 100 en concepto exclusivamente de mermas.

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, comenzando la Dirección General de Exportación si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.